

LA AUDITORÍA DE LOS ENTES LOCALES EN LA UNIÓN EUROPEA

RESUMEN



AUDITORES

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

ISBN: 978-84-15354-74-1

Principales conclusiones

Este trabajo, pionero en nuestro país, presenta una comparativa en el ámbito de la U.E. con especial referencia a España, respecto de la situación de la contabilidad y la auditoría en los Ayuntamientos de 24 países de la Unión Europea más Suiza.

1.- España es uno de los países que avanzan más lentamente hacia el desarrollo del control externo de los Entes locales en Europa.

2.- La contabilidad y la auditoría de cualquier entidad refuerza la transparencia de la misma, añadiendo confianza en la información que revela y aumenta la eficiencia al identificar y responder a los riesgos. Las cuentas consolidadas de los grupos de entidades suponen el soporte necesario para conocer la realidad de los mismos.

3.- La crisis financiera, en el caso de las cuentas de los Entes locales, obliga a un control más eficiente y recurrente del déficit y deuda de las mismas, a fin de sanear las cuentas públicas.

4.- En Europa existe una gran dispersión, tanto en normas contables como en normas de auditoría de la información que facilitan los Entes locales, lo que perjudica el ejercicio de un control real por parte de los ciudadanos y las autoridades económicas nacionales y comunitarias.

5.- Además, la U.E. genera una imagen engañosa sobre la existencia de controles públicos: de un lado exige el control financiero de las cuentas de las Entidades locales, pero al no establecer una periodicidad anual, hay Ayuntamientos que informan que cumplen con la transparencia obligada aunque no se hayan sometido a un control financiero en los últimos 20 años, o cuando solo se ha realizado un control sobre un área o parte de los mismos.

6.- En Europa, solo España, junto con Grecia, Malta, Rumanía o Reino Unido, no presentan cuentas consolidadas de los Entes locales, lo que impide el conocimiento de la realidad de las cuentas municipales.

7.- En España no se realiza una auditoría anual y completa sobre las cuentas de los Entes locales. Solo Navarra, de manera voluntaria, y contando con la colaboración de auditores privados en el trabajo de campo, audita anualmente al 100% de sus Entes locales de más de 9.000 habitantes.

8.- En España el Tribunal de Cuentas y los OCEX u Órganos de Control Externo autonómicos son los responsables de llevar a cabo una auditoría de los entes locales. Se realizan cada año y por muestreo supervisiones de algunas áreas de Ayuntamientos o entidades dependientes, publicando resúmenes con los resultados alcanzados. Este control es insuficiente y solo se dan situaciones similares en otros 6 de los 25 países analizados, aunque en el grupo se incluyen algunos tan importantes como Francia, o en alguno de los Länder o las Regiones de Alemania o Bélgica, países que tienen normativa muy descentralizada.

9.- Las grandes ciudades españolas están a la cola de Europa en materia de control financiero independiente. Entre las 25 grandes ciudades Europeas solo 7, entre las que están Madrid y Valencia no publican sus cuentas anuales auditadas. Barcelona sí lo hace, por la exigencia de la normativa de los mercados de valores, al haber emitido títulos de deuda.

10.- Son transparentes publicando cuentas Londres, París, Berlín, Roma. No lo son, además de las ciudades españolas otras como Budapest, Bucarest o Marsella.

11.- En Europa existe una tradición de supervisión basada en la colaboración público privada, apenas desarrollada en España. Países como Francia, que hasta ahora basaban la supervisión en un modelo exclusivamente público están avanzando en ese tipo de cooperación. Italia o Portugal han girado recientemente hacia la auditoría privada.

12.- La reciente publicación en nuestro país del Real Decreto 424/2017 sobre control interno de las Entidades locales, es un paso positivo, pero insuficiente, en la dirección adecuada.

13.- También es positivo que España siga las Normas Internacionales de Auditoría Pública adaptadas, ya que solo un sistema contable y de auditoría común en toda la U.E. permitirá la comparabilidad entre las situaciones de los diferentes Entes locales europeos.

14.- En España pueden estar obligadas a presentar cuentas anuales auditadas las sociedades mercantiles o fundaciones dependientes de los mismos, siempre que su tamaño así lo exija, en función de la legislación mercantil común.

Introducción

La auditoría, en las diferentes modalidades que más tarde se refieren, es una herramienta que tanto en el sector público como en el privado:

- Refuerza la transparencia de la entidad auditada, al añadir cuotas de confianza en la información revelada por la misma.
- Aumenta la eficiencia, al identificar los riesgos que afectan a las cuentas de las entidades auditadas y diseñar procedimientos de auditoría para mitigarlos.

Además, la crisis financiera ha reforzado la necesidad de controlar el déficit y deuda de las Administraciones Públicas en la Unión Europea, (U.E.), fijando este objetivo como prioritario, para lo cual se requieren sistemas contables homogéneos que permitan obtener cifras comparables en los diferentes países.

Es decir, no solo serán precisas normas contables comunes, como en la contabilidad empresarial, sino también procedimientos comunes de control y auditoría, a fin de garantizar la fiabilidad y adecuación de la información elaborada.

Por ello se emitió la Directiva 2011/85UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, requiriendo sistemas contables íntegros y coherentes, sujetos a control interno y objeto de auditorías independientes. Sin embargo, desde entonces, se ha avanzado muy poco en la normativa sobre unificación contable y nada en lo relativo a normativa de auditoría pública.

Por su parte existen iniciativas recientes de algunos países de la U.E., en la dirección correcta, mientras que nuestro país parece ir retrasado en este avance.

El objetivo de este trabajo, pionero en nuestro país, es analizar y comparar los sistemas de control y auditoría de las entidades locales en los países de la Unión Europea, y una comparativa de la situación en España, respecto de los avances de otros países en esta materia

La investigación ha sido dirigida por los doctores Vicente Condor, Catedrático de la Universidad de Zaragoza y Vicepresidente de la Agrupación Territorial 8ª de Aragón, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, (ICJCE), Isabel Brusca, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza y Francesca Manes Rossi de la Universidad de Salerno, en Italia.

Capítulo 2: La ausencia de normalización en la auditoría de las entidades locales en la unión europea.

Como consecuencia del objetivo de conseguir la unidad de mercado, tanto de bienes y servicios como financiero, la Unión Europea ha avanzado mucho en materia de homogeneización y comparabilidad de las empresas europeas, a través de medidas como:

1.- La adopción de un solo marco legal para los grandes grupos cotizados europeos, las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF/NIC), y un elevado grado de homogeneización para la contabilidad del resto de empresas europeas.

2.- La presentación de cuentas anuales que se hacen públicas, y se auditan a partir de un tamaño relativamente pequeño. Existen normas comunes para ello, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) adoptadas por una amplia mayoría de países.

3.- La obligatoriedad de la consolidación para todos los grupos europeos de tamaño mediano y grande, lo que implica la presentación de cuentas anuales consolidadas y auditadas al 100%, que también se hacen públicas.

Sin embargo, las autoridades europeas no han sido igual de diligentes a la hora de aplicar una normativa similar a las cuentas de las Administraciones públicas. Lo que no deja de ser paradójico, ya que las cuentas de las sociedades privadas afectan a amplios grupos de interés como acreedores, accionistas, trabajadores, etc., pero las cuentas de las entidades públicas afectan a todos los ciudadanos, que las financian vía impuestos.

La necesidad de medir el déficit público y la exigencia de los ciudadanos de un aumento de transparencia y eficiencia a las Administraciones públicas, especialmente tras la última crisis, ha provocado que empiecen a tomarse medidas positivas a este respecto:

1.- La Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, exige la implantación de sistemas contables, basados en el principio del devengo, que contengan:

- **Sistemas de contabilidad pública basados en el principio del devengo,**
- **Sistemas de control interno, y**
- **Auditorías independientes**

2.- Pero no deja de ser un paso tímido, puesto que:

- **No hay acuerdo en quién debe emitir las normas de contabilidad pública, y éstas distan mucho de estar consensuadas.**

Capítulo 3:

Resultados del trabajo

3.1.- Alcance y periodicidad del control

Las Administraciones públicas locales no solo se componen por los Ayuntamientos, sino por las sociedades mercantiles públicas controladas o participadas por aquéllas, las fundaciones públicas dependientes, así como por otras entidades como Consorcios o similares.

Las cuentas del Ayuntamiento facilitan solo una visión parcial de la situación económica del mismo. Por ejemplo, puede simularse una disminución de la deuda obligando a las empresas públicas controladas a ser las que soliciten los créditos, o trasladar beneficios o pérdidas de gestión de dichas empresas públicas a los respectivos Ayuntamientos participantes. Solo las cuentas consolidadas reflejan la situación económico financiera global de un Ente local.

Además, si un Ayuntamiento crea un grupo empresarial para prestar sus servicios y otro no, sus cuentas individuales no son comparables.

Pues bien, la situación respecto de esta realidad es la siguiente:

1.- Situación de la auditoría en los diferentes países

País	Ayuntamiento	Consolidado	Periodicidad Anual en la auditoría del Ayuntamiento y entidades dependientes	
			Todas las entidades	Una muestra
Alemania	Sí	Sí (1)		Sí
Bélgica	Sí	No (2)		Sí
Croacia	Sí	Sí		Sí
Dinamarca	Sí	Sí	Sí	
Eslovenia	Sí	Sí		Sí
España	Sí	No		Sí
Finlandia	Sí	Sí	Sí	
Francia	Sí	Sí		Sí
Grecia	Sí	No	Sí	
Holanda	Sí	Sí	Sí	
Hungría	Sí	Sí		Sí
Irlanda	Sí	Sí	Sí	
Italia	Sí	Sí	Sí	
Letonia	Sí	Sí	Sí	
Malta	Sí	No	Sí	
Portugal	Sí	Sí	Sí	
Reino Unido	Sí	No	Sí	
Rumanía	Sí	No		Sí
Suecia	Sí	Sí	Sí	
Suiza	Sí	Sí	Sí	

(1) Datos variables según los Länder, en la tabla el dato corresponde a Baviera
(2) Datos correspondientes a Flandes.

La primera columna de la Tabla aparentemente da un resultado que podría considerarse razonable, en el sentido de que todos los ayuntamientos están sujetos a control, pero la realidad no es así:

1.- Hay países como Grecia, Malta, Rumanía o Reino Unido, en los que no es obligatoria la consolidación de cuentas, por lo que el análisis de las cuentas globales de las diferentes unidades que componen el Ente local, es decir, Ayuntamiento más sociedades, fundaciones y otras entidades dependientes, no se produce, por lo que la visión de la situación de los mismos es parcial. **En España no es obligatorio que los entes locales presenten cuentas anuales consolidadas, por lo que el control es parcial.**

2.- En muchos de los países como Alemania, Francia, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Hungría o Rumanía, no se establecen auditorías anuales, por lo que puede suceder que a un Ayuntamiento o una entidad dependiente no tenga ningún tipo de control durante años, y cuando lo tenga, solo se analice alguna de sus áreas, sin que se realice una supervisión sobre la totalidad del mismo. Existen casos como Francia, en que es obligatorio presentar cuentas consolidadas que luego no se auditan, ya que las auditorías se realizan sobre muestras, perdiendo fiabilidad. **En España no existe una auditoría de periodicidad anual sobre los entes locales.**

3.2. Tipos de entidad controladora

Las auditorías de los entes locales pueden realizarse por:

- OCEN u órgano de control público de tipo nacional como el Tribunal de Cuentas en España
- OCER u órgano de control regional o en caso español autonómico, como la Cámara de Cuentas de Navarra
- Auditores privados, pero inscritos en un registro específico de auditores homologados por el Estado para realizar este tipo de auditorías
- Auditores privados ordinarios

La situación en los países analizados de la U.E. es bastante diversa:

Tabla 2.- Órganos responsables de la auditoría

Entidad auditora	Países	
Órgano de Control Nacional y Órgano de Control Externo Regional	France, Alemania, Lituania, Polonia y España	SISTEMAS PÚBLICOS
Órgano de Control Nacional/ Órgano de Control Externo Regional	Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Rumania (Órgano de Control Externo Nacional), Bélgica (Órgano de Control Externo Regional)	SISTEMAS PÚBLICOS
Audidores Privados	Republica Checa, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Holanda, Suiza (excepto en Genova), Reino Unido	SISTEMAS PRIVADOS
Los políticos son los responsables y éstos contratan a auditor privado	Suecia	
Coexiste un Órgano de Control Externo Nacional y auditoría financiera obligatoria por parte de auditores privados	Estonia, Grecia, Italia, Letonia, Malta and Portugal	SISTEMAS MIXTOS

La supervisión auditora se efectúa por auditores privados, o por auditores privados previamente homologados en un Registro específico, en los países de tradición anglosajona, como Reino Unido, Irlanda, Holanda, Malta, o nórdicos como Dinamarca, Suecia, Finlandia, Letonia, así como Suiza. La auditoría, en cualquier caso, se reporta a un Supervisor público, como puede ser un Departamento de Auditoría Pública Nacional o Local, vinculado al Gobierno, o a un Comité de Auditoría de corte político.

Otros como Italia, Portugal o Grecia están girando a este modelo, especialmente en lo que se refiere a Auditoría financiera, es decir, la revisión de sus cuentas, lo mismo que Francia, que ha anunciado una experiencia piloto con 25 grandes Ayuntamientos a partir de 2020.

Por el contrario, están sometidos a supervisión pública los países europeo continentales como Alemania, Francia, Bélgica, así como países del antiguo bloque del Este como Hungría, Rumanía, Eslovenia o Croacia. En Alemania o Hungría, los supervisores públicos pueden subcontratar parte de las auditorías con auditores privados. En cualquier caso, existen legislaciones en estos países que, además del control público, permiten que los Entes locales, de manera voluntaria, contraten una auditoría privada. Esto sucede en Bélgica, Hungría y Croacia.

Por último, hay un grupo de países que tienen control público superpuesto al privado, como sucede en Italia, Grecia, Letonia o Portugal, aunque en algunos casos los Entes locales de menor tamaño solo tienen supervisión pública. En muchos casos, la Auditoría financiera o de cuentas es llevada a cabo por auditores del sector privado y los Órganos Públicos se centran en otros tipos de auditoría, como el control de legalidad, el relativo a la

ejecución del presupuesto o incluso la auditoría operativa. Malta en esta faceta de supervisión pública admite la subcontratación de auditores privados y normalmente son éstos quienes llevan a cabo la auditoría

Es decir, existe una mayoría de países que consideran que este control sobre Entes locales públicos debe o puede ejercerse por auditores privados, en combinación con control público o añadido a éste. Varios países en Europa están cambiando a este modelo. En alguno de los países con modelo exclusivamente público se admite la subcontratación a auditores privados

España mantiene una tradición de supervisión pública de las cuentas de los Entes Locales y no admite que la misma sea ejercida por auditores privados, ni siquiera de manera voluntaria.

Existen dos excepciones a este principio general, cuando existe otra legislación como la mercantil que obliga a auditarse a algunas sociedades mercantiles públicas o la bursátil, para los que emiten títulos de deuda cotizados, o bien cuando un organismo público supervisor subcontrata aspectos parciales, normalmente trabajo de campo, de la auditoría a auditores privados, pero dicho organismo asume en todo caso la redacción, firma y responsabilidad última sobre los informes emitidos. Es destacable el caso de la Comunidad Navarra, que audita, con la colaboración privada en trabajo de campo, un importante número de sus Entes locales de más de 9.000 habitantes.

3.3.- Tipos de control efectuado

Además, de lo anterior, el tipo de auditoría realizado en los diferentes países tampoco es uniforme, puesto que existen diversas opciones a la hora de realizar una auditoría:

Cuota de facturación por Corporaciones

Auditoría financiera, (AF) (*)	Verifica la gestión económico-financiera de la entidad local y la correcta presentación de la información económico-financiera
Auditoría de legalidad, (AL), o cumplimiento (*)	La auditoría de legalidad o cumplimiento se centra en la revisión del cumplimiento de la normativa legal vigente en la gestión de los fondos públicos. Analiza por ejemplo los documentos justificativos del proceso presupuestario para garantizar que en la ejecución del presupuesto se han seguido los trámites legalmente establecidos, lo que podría englobarse en el concepto de auditoría presupuestaria (BA).
Auditoría operativa o de gestión, (PA)	Examina la gestión de la entidad con el objetivo de evaluar la eficacia en la consecución de los objetivos asignados y la economía y eficiencia en la utilización de recursos
Auditoría Integrada, (AI)	Incluye la auditoría de regularidad, es decir, la auditoría financiera más la auditoría de legalidad, junto la operativa

(*) Unidas constituyen la denominada auditoría de regularidad

Además, la auditoría puede ser global o circunscrita a áreas o políticas concretas (ASA).

En definitiva, para que exista un adecuado y completo control, la auditoría a efectuar tiene que ser integrada, y realizada de forma anual. Pues bien, la existencia de auditorías reflejadas en la Tabla 1, dista mucho de ser completa, como se ve a continuación:

Tabla 3.- Tipos de Control efectuado

País	Organismo Público Nacional	Organismo Público Regional o Autonómico	Auditor Experto Público	Auditor privado	Auditoría privada voluntaria
Alemania		BA, AL, PA, AF, AI			
Bélgica		PA, ASA, BA, AL, ASA			
Croacia	BA, AL, PA, AF, AI, ASA				
Dinamarca				BA, AL, PA, AF, AI	BA, AL, PA, AF, AI
Eslovenia	BA, AL, PA, AF, AI, ASA				
España	BA, AL, AF, ASA	BA, AL, PA, AF, ASA			
Finlandia				BA, AL, PA, AF, AI	BA, AL, PA, AF, AI
Francia	BA, AL, PA, AF, ASA	BA, AL, PA			
Grecia	BA, AL			AF	AF
Holanda			BA, AL, PA, AF, AI,	BA, AL, PA, AF, AI,	BA, AL, PA, AF, AI, ASA
Hungría	BA, AL, PA, AF, AI, ASA		ASA	ASA	
Irlanda			AF		
Italia	BA, AL, AF		AF, AI, ASA		
Letonia	BA, AL, PA, AF, AI, ASA		BA, AL, AF, AI		BA, AF
Malta	AL, AF			BA, AF	AF
Portugal	BA, AL, ASA			AF	AF
Reino Unido				AF	AL, PA, AF, AI, ASA
Rumanía	BA, AL, PA, AF			AL, PA, AF, AI, ASA	
Suecia					BA, AL, PA, AF, AI, ASA
Suiza					BA, AL, PA, AF, AI, ASA

3.4.- Normas de auditoría aplicadas a la Auditoría financiera

Salvo Alemania, Irlanda y Suecia que tienen normas de auditoría públicas que no están basadas en las normas internacionales, el resto de países están realizando sus auditorías tomando como referencia las Normas Internacionales de Auditoría o las ISSAI emitidas por los INTOSAI, que en ocasiones han sido adaptadas en las propias normas nacionales o por los órganos nacionales de supervisión de las cuentas de las Administraciones públicas. **En España se opera con una adaptación específica de las ISSAI, efectuada por una Comisión Técnica de Normas y Procedimientos constituida por el Tribunal de Cuentas y los órganos autonómicos correspondientes de aquellos territorios en que existen.**

3.5.- Publicidad de los informes de auditoría

Cada país ha definido el contenido y estructura de los informes de auditoría, lo que da lugar a una amplia gama de informes, al considerar los diferentes tipos de auditoría a que responde. En algunos casos los informes son reservados, como en Bélgica, y en cambio en otros es público y se presenta en la web de la Entidad local, lo que lo hace completamente accesible a todos los ciudadanos.

En algunos países, los Organismos públicos de supervisión elaboran un informe global de seguimiento de las auditorías realizadas durante el año, debiendo recordar que en muchos de los casos se trata de auditorías parciales sin periodicidad anual.

España sigue las prácticas de publicación en la web de los organismos supervisores y supervisados, de las auditorías y controles parciales efectuados, así como un informe anual por tipos de entidades.

Capítulo 4:

Análisis de las auditorías de los 25 principales ayuntamientos europeos

En este apartado hay que considerar que existen grandes ciudades compuestas por varios Ayuntamientos, por lo que constituyen Entes locales separados.

Entre los 25 principales Ayuntamientos Europeos se encuentran las grandes ciudades como Londres, París, Roma, o Berlín. Entre ellos figuran tres ciudades españolas: Madrid, Barcelona y Valencia.

El resumen de las prácticas de auditoría son las siguientes:

Tabla 11. Publicación del Informe de Auditoría en el Informe Anual

Ciudad	Informe financiero en la web	El informe incluye informe de auditoría	Tipo de Auditoría
Londres	Sí	Sí	Auditoría financiera y de gestión
Berlín	Sí (contabilidad de caja)	Informe del Órgano de Control Externo	Auditoría de legalidad y de gestión
Madrid	Sí	No	
Roma	Sí	Sí	Auditoría financiera y presupuestaria
París	Sí	No (en proceso de cambio, último informe en 2015)	
Bucarest	Sí	No	
Viena	Sí	Sí	Auditoría financiera
Hamburgo	Sí	Sí	Auditoría de legalidad, financiera y de gestión
Budapest	Sí	No	
Varsovia	Sí	Sí (a solicitud)	
Barcelona (**)	Sí	Sí	Auditoría financiera
Múnich	Sí	Sí (Informe especial, disponible 2012)	Auditoría de legalidad, financiera y de gestión
Milán	Sí	Sí	Auditoría financiera y presupuestaria
Praga	Sí	Sí	Auditoría financiera
Sofía	Sí	Sí	Auditoría financiera y legal
Bruselas	Sí	No	
Birmingham	Sí	Sí	Auditoría financiera y de gestión
Colonia	Sí	Sí (informe especial, disponible 2013)	Auditoría de legalidad y financiera
Nápoles	Sí	Sí	Auditoría financiera y presupuestaria
Estocolmo	Sí	Sí	Auditoría financiera y de gestión
Turín	Sí	Sí	Auditoría financiera y presupuestaria
Marsella	Sí	No (en proceso de cambio)	
Ámsterdam	Sí	Sí	Auditoría financiera y de gestión
Zagreb	Sí	Sí	Auditoría financiera y presupuestaria
Valencia (***)	Sí	No (último año auditado 2013)	

(*) Informe parcial relativo a algunas áreas

(**) Se realiza, no en cumplimiento de normativa pública, sino como consecuencia de la normativa de los mercados de valores por la emisión de bonos cotizados.

(***) La última auditoría efectuada por el Órgano de Control Externo Regional es de 2013.

Puede comprobarse que de las 25 grandes ciudades europeas, en función del número de habitantes, la mayor parte de ellas presentan informes de auditoría financiera anual, concretamente 17 ciudades. Se incluyen en este grupo todas las grandes ciudades, entre ellas todos los municipios de todos los grandes países. En Alemania, cada ciudad está sometida a normativa propia o regional, pero también publican su auditoría y sus cuentas.

En el grupo que no presenta información se encuentran Madrid y Valencia. Barcelona sí publica informe de auditoría financiera, efectuada además por auditores privados, pero no por cumplimiento de la normativa de los Entes locales o de manera voluntaria, sino por cumplimiento de la normativa de los mercados de valores por la emisión de bonos cotizados, que exige dicho informe.

Así las ciudades españolas se equiparan en falta de transparencia a ciudades como Bucarest, Budapest, Varsovia, Bruselas, o Marsella y por tanto lejos de la práctica de las grandes ciudades europeas Londres, Berlín, Hamburgo, Múnich, Roma, Milán, Nápoles o Turín, Estocolmo, etc.

Metodología de trabajo

El estudio se ha realizado mediante cuestionarios elaborados específicamente para el proyecto, que fueron contestados por expertos en la materia de 19 países de la U.E. más Suiza, que cubren más del 93% del gasto de todos los entes locales de la Unión y el 85% de la población de la misma, por lo que sus resultados son realmente significativos. Los países no incluidos no remitieron sus datos.

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) es una Corporación privada de derecho público, que agrupa a más de 5.000 auditores y 650 firmas de auditoría que representan más del 80% de la facturación del sector en España. Defiende los intereses públicos en materia de auditoría, contabilidad, "forensic", concursal o peritaciones judiciales, etc, y los intereses propios de sus miembros.

El ICJCE representa a los auditores españoles en las asociaciones internacionales europeas (Accountancy Europe –AE o Arco Mediterráneo de Auditores -AMA, o mundiales como IFAC (International Federation of Accountants). Colabora en los diferentes foros convocados por los Ministerios de Economía, de Hacienda o de Justicia para la emisión o reforma de la normativa de su ámbito, o por las entidades de la Unión Europea correspondientes.

El ICJCE es el mayor centro español en impartición de formación en materia de auditoría y co-organiza o colabora en la impartición de másteres de auditoría oficiales, junto con Universidades públicas y privadas en todo el territorio nacional

El Estudio Nexus 3 de la IFAC (International Federation of Accountants), cuyo resumen ha sido publicado recientemente en español por el ICJCE, demuestra la existencia, en todo el mundo, de una fuerte correlación inversa entre porcentaje de trabajadores contables y corrupción, (a más control contable menos corrupción) que se triplica además, al considerar la correlación inversa entre corrupción y porcentaje de auditores y expertos contables integrados en Corporaciones nacionales miembros de IFAC (a más auditoría mucha menos corrupción). En nuestro país, el 1,07% de los trabajadores desempeñan labores relacionadas con la contabilidad según estadísticas públicas del Gobierno, mientras que solo el 0,03% desempeñan labores como auditor o como experto contable, según esas estadísticas y datos internos de IFAC.

✓AUDITORES

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Paseo de la Habana, 1 • 28036 - Madrid
Tel.: 91 446 03 54 • Fax: 91 447 11 62
E-mail: comunicacion@icjce.es
Web: www.icjce.es